



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120110007900
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUIN

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicitó corrección de auto. Sírvas e proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que proveniente del correo kellyrodriguezgomez@hotmail.com fue recibido el día 26 de julio de 2022, solicitud por parte de la demandante KELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ, quien solicitó: “se remita oficio al pagador de CREMIL indicando mi número de identificación de manera correcta, dado que en el oficio se consignó 32.582.847, siendo que el correcto es 32.582.947. agradezco el trámite en la mayor brevedad posible, puesto ello ha causado retrasos en el pago de la mensualidad de mi hija.”

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que al solicitante le asiste razón, y en consecuencia, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se ordenará corregir los Oficios No. 799AB y 1638AB, en el sentido de rectificar el número de cedula de la demandante, el cual corresponde a: 32582947.

Por último, se ordenará librar nuevamente Oficio dirigido a CREMIL debidamente corregido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Corregir los Oficios No. 799AB y 1638AB, en el sentido de rectificar el número de cedula de la demandante, el cual corresponde a: 32582947.
2. Librar nuevamente Oficio de requerimiento dirigido a CREMIL debidamente corregido, atendiendo el número de cedula de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 652-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 48 de fecha 27 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120110007900
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUIN

Malambo, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1644AB

Señor pagador CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
atenusuario@cremil.gov.co

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2011-00079-00
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ C.C. 32582947
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUÍN C.C. 73203731

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 26 de julio de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, explicando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado y comunicado mediante Oficio No. 799AB en el cual se le informó embargo decretado, máxime cuando desde el 25 de mayo de 2022 le fue enviado el premencionado oficio a los correos: atenusuario@cremil.gov.co y notificacionesjudiciales@cremil.gov.co.

Se aclara que en el Oficio No. 799AB, se le informó:

"Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto calendarado 24 de mayo de 2022, ordenó oficiarlo con el fin de informarle que al interior del presente proceso se encuentra decretada cuota alimentaria definitiva en cuantía del 25% del salario, bonificaciones, vacaciones, primas de junio y diciembre, intereses de cesantías, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUÍN en calidad de empleado de la Fuerza Aérea Colombiana.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la actualidad, el demandado pasó de ser empleado a pensionado, la anterior medida cautelar se hace extensiva y en consecuencia, se le ordena hacer las retenciones respectivas en la cuantía determinada, esto es, el 25% de la pensión, bonificaciones, vacaciones, primas de junio y diciembre, intereses de cesantías, cesantías parciales y definitivas y demás prestaciones sociales legales y extralegales que devenga el demandado LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUÍN en calidad de pensionado de Cremil y consignarlas en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-50568-4 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ."

Revisado el proceso, pese a que le fue remitido el oficio, no hemos recibido por parte de su entidad, respuesta alguna de requerimiento de la medida, aunado al hecho que la demandante afirmó que: *"se me informó a través de una línea de WhatsApp que aparece en la página web de la entidad que los pagos se estarían realizando la semana anterior por*



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS A FAVOR DE MENOR
RADICADO No. 08433408900120110007900
DEMANDANTE: KELLY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DEMANDADO: LUIS EDUARDO BEDOYA MARROQUIN

las sumas de \$1.143.794 en cuanto a la asignación mensual y \$1.203.994 por concepto de prima."

En virtud de lo anterior se le ordena rinda informe a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada, y de ser procedente, efectúe las consignaciones en la en la cuenta de ahorros alimentaria número 4-160-10-50568-4 del Banco Agrario de Colombia, a favor de la demandante KELLY RODRÍGUEZ GÓMEZ identificada con C.C. 32582947.

Sírvase acatar lo aquí decidido y *realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.*

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.



JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO